



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8453 DE 2011
(Agosto 23 de 2011)**

“Por el cual se adopta una medida de descongestión para el Juzgado 15 Penal del Circuito de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 3 de agosto de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar, desde el 23 de agosto de 2011, hasta el 18 de marzo de 2012, al Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá, 100 procesos provenientes del Juzgado 15 Penal del Circuito de Bogotá para su trámite y fallo.

ARTÍCULO SEGUNDO.-El Juzgado 56 Penal del Circuito de Bogotá fallará mínimo 15 procesos mensuales sin suspender el trámite de los demás procesos a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado 56 Penal del Circuito reportará mensualmente su gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Igualmente, bajo estos mismos parámetros de norma, periodicidad y oportunidad, el Juez titular reportará la gestión judicial del mes inmediatamente anterior del cargo creado en el respectivo Despacho, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado 15 Penal del Circuito de Bogotá, seleccionarán los procesos objeto de descongestión, entre el 25 y el 30 de agosto de 2011 y los entregarán a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, debidamente relacionados y foliados, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente según su radicación, en inventario que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación



del procesos o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos al Juzgado que ayuda en la descongestión y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos los jueces suscribirán un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá entregará el 31 de Agosto de 2011 los expedientes al Juzgado 56 Penal del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá efectuará quincenalmente, visita de seguimiento al Juzgado 56 Penal del Circuito de Bogotá y enviará de manera inmediata los respectivos informes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO SEXTO De conformidad con los informes de seguimiento, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, verificará, evaluará y redefinirá los resultados de las medidas establecidas por este Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente